Gatikako Udala
Bizkaia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE FOODTRUCK O SIMILAR

Referencia de expediente de contratación:

4/2022 (concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la instalación de un "foodtruck" o similar).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del presente contrato, la concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien de dominio público para la instalación de un "foodtruck" o similar.

Referencia catastral	Polígono 2 Parcela 147 Nº Catastro 040002147 (ver anexo)
Localización	Gatika, barrio Butrón (ver anexo)
Superficie a ocupar	50 m^2 (ver anexo)
Uso	Comercial
Destino del bien inmueble	Ocupación especial del dominio público para la instalación de un puesto de "foodtruck" o similar
Estado de conservación del ámbito a ocupar	Correcto

Otras circunstancias relevantes tanto del bien inmueble a ocupar, como de la propia instalación	Ver anexo

La concesión no implica la cesión de dominio público ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento de Gatika, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 78 y siguiente del Reglamento de Bienes de las entidades Locales y a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Necesidades a satisfacer: Mejorar la satisfacción del público asistente al entorno o paraje del castillo de Butrón.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la persona adjudicataria al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: El pcap, el contrato administrativo y la proposición del adjudicatario.

El servicio tiene la siguiente codificación [(código CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV]:

55320000-9 (servicios de suministro de comida).
55500000-5 (servicios de cantina y suministro de comida desde el exterior).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier persona interesada podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Entidad Contratante, Órgano de Contratación, Dirección de Contacto y Perfil de contratante

Ayuntamiento de Gatika.

Alcaldía.

Dirección del órgano de contratación: Casa consistorial de Gatika, sita en el barrio Garai núm. 1.

Correo electrónico del órgano de contratación: idazkaritza@gatika.eus y alkatetza@gatika.eus

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros

medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas webs siguientes: www.gatika.eus y www.contratacion.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad de 2.500 euros. Igualmente, el IVA y demás impuestos y tasas que se generen como consecuencia de la adjudicación, instalación y explotación de la camioneta "foodtruck" o similar, serán a cargo de la persona adjudicataria.

Dicha cantidad será actualizada conforme al índice de precios al consumo.

El canon comportará el deber de la persona concesionaria de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El canon del primer año se abonará en el plazo de quince días a partir de la adjudicación de la concesión y constituirá el título habilitante para su ejercicio. La falta de pago en ese plazo impedirá el ejercicio de la actividad, y la revocación de la misma, con pérdida de la garantía definitiva depositada. El resto de las anualidades serán abonadas en el plazo de quince días a contar desde la finalización del primer año.

El cierre de las instalaciones, o la falta de explotación por causa achacable a la persona adjudicataria durante el plazo de vigencia de la concesión y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación

contractual del pago del canon (o, en su caso, impedirá solicitar la devolución de lo pagado).

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización/explotación del bien de dominio público será de 4 años desde el día siguiente de la recepción de la fecha de notificación.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades de la Persona Concesionaria

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
— Gestionar las instalaciones a riesgo y ventura. No tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas u otros perjuicios.
— Todas las actuaciones derivadas por situaciones sanitarias serán por cuenta y riesgo de la persona concesionaria, quedando eximido el Ayuntamiento de Gatika de cualquier obligación e incumplimiento que la persona concesionaria haya podido realizar.
— La concesión no podrá ser transmisible por su titular, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.
— La persona adjudicataria respetará el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar el servicio a otras actividades

distintas de las concedidas ni aún en el supuesto de que aquéllas sean compatibles con ésta.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, siendo por cuenta de la persona adjudicataria todas las contribuciones, impuestos o tasas derivados del ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad. Será de cuenta de la persona adjudicataria la adquisición de las bebidas y todo tipo de alimentos en general, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad alguna en las relaciones comerciales entre la persona adjudicataria y las empresas suministradoras.

— Obligación de pagar el canon.

— Obligación de mantener en buen estado de conservación la porción del dominio público utilizado, así como perfectamente limpia el área de influencia de la "foodtruck" o similar mediante la instalación de contenedores de recogida selectiva que pueda utilizar el público para el depósito de residuos y envases.

— La persona adjudicataria se compromete a reciclar los residuos y a clasificar los mismos (orgánico, papel, vidrio, envases, aceite, …).

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

— Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 300.000,00 euros. Acreditará mediante copia de la póliza y justificante de pago de la prima o certificado de entidad aseguradora. Además, la persona contratista tiene la obligación de mantener la/s pólizas de seguro en vigor durante toda la duración del contrato, debiendo aportar con periodicidad anual el documento que acredite el cumplimiento de esta obligación. Por otra parte, el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la seguridad social y la empresa adjudicataria deberá cumplir con las

exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales o de empresa que resulten de aplicación.

— Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Gatika.

— Exponer en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicada la concesión.

— Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

— No se admitirán construcciones de obras de fábrica u otras obras fijas.

— Cumplir durante todo el periodo de explotación las condiciones higiénico-sanitarias mínimas determinadas en el presente pcap y por la Ley.

— La persona adjudicataria contará con la oportuna autorización sanitaria de funcionamiento. En su caso, documento de homologación de la "foodtruck"o similar.

— Someterse a las revisiones que pudieran realizarse desde los servicios de salud o los propios servicios municipales.

— Tener expuesta al público la lista de precios.

— Disponer de un libro de reclamaciones a disposición de las personas usuarias.

— La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para las personas usuarias.

— Cumplir todo lo dispuesto en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo respecto a todo el personal que tenga a su servicio y a su persona.

— Asumir todos los gastos que conlleve la actividad.

— Dejar limpio el espacio y toda la zona de influencia especificada en el Anexo I, cada día al finalizar la jornada.

— Se permitirá el uso música ambiente, siempre que no cause molestias a los y las vecinas y personas usuarias, y que se cumplan los límites establecidos en la normativa vigente sobre ruidos.

— Queda prohibido el uso de megafonía.

— No se suministrarán bebidas alcohólicas o tabaco a menores de edad, debiendo colocarse en lugar visible el cartel de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a personas menores de edad.

— La persona concesionaria, así como el personal empleado deberá contar con el carnet de manipulación de alimentos.

— Toda la cartelería visible deberá estar al menos en euskera y castellano.

— La persona concesionaria deberá instalar una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones en las que deberá constar: Número y en su caso serie, fecha de expedición, número de identificación fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado y contraprestación total.

— La persona adjudicataria deberá colocar y mantener un aseo portátil que dé servicio a las personas usuarias de la "foodtruck" o similar (priorizando aquellos que sean accesibles y que utilicen productos no contaminantes). Esta obligación así como su ubicación concreta quedará condicionada a la autorización o no de la Agencia Vasca del Agua-URA.

— La "foodtruck" o similar cumplirá las condiciones establecidas en las Reglamentaciones Higiénico-Sanitarias de aplicación a los productos que se comercialicen.

— La instalación deberá reunir entre sus características la adecuación al entorno, estética, calidad y funcionalidad, debiendo cumplir con las normas sanitarias vigentes en cuanto a higiene y con normativa industrial que le sea de aplicación (maquinaria, instalación eléctrica, etc).

— El Ayuntamiento de Gatika habilitará un punto de luz. La persona adjudicataria deberá dar de alta el mismo en Industria y someterse a la normativa aplicable en la materia.

— En la zona de actuación existe una fuente de agua potable, de la que podrá hacer uso la persona adjudicataria.

— Queda terminantemente prohibido el derrame o vertido de cualquier líquido sobre el terreno que pueda afectar negativamente al entorno.

— La persona adjudicataria y su "foodtruck" o similar deberán cumplir las siguientes condiciones higiénico-sanitarias que le sean aplicables según los alimentos que elabore:

- Las zonas de almacenamiento, los aparatos frigoríficos, recintos de manipulación, superficies de trabajo, etc., serán proporcionados al volumen de trabajo a desarrollar.
- La zona de elaboración de alimentos dispondrá al menos de:
    - Fregadero/lavamanos con grifo de accionamiento no manual, dotado de agua potable fría y caliente, así como de dosificador de jabón líquido y toallas de un solo uso.
    - Superficies de trabajo (manipulación) de fácil limpieza y desinfección quedando excluido el uso de madera.
    - Aparatos frigoríficos con termómetro de lectura exterior y capacidad suficiente para la conservación por separado de alimentos crudos, cocinados y bebidas.
    - Estará totalmente aislada del espacio destinado a conducción.
- Los suelos serán de materiales adecuados para su correcta limpieza y desinfección.
- Los vasos, platos y cubiertos de servicio al público serán de uso único y biodegradables.
- Se realizarán los correspondientes tratamientos de DDD previo al inicio de la actividad y según periodicidad obligatoria por entidad homologada y se dispondrá registro de los mismos.
- En caso de servirse bebidas frías, los frigoríficos serán independientes de los destinados a la conservación de alimentos.
- Los aceites de frituras se renovarán con la frecuencia necesaria. Los utilizados se almacenarán en recipientes adecuados y de uso exclusivo.

La recogida y gestión de estos residuos debe realizarse mediante empresa autorizada.

- En caso de utilizar combustible, se almacenará en un lugar separado, se controlará adecuadamente la extracción de humos. En el caso de que el combustible sea líquido se evitará que el humo y los gases entren en contacto con las masas en fritura.
- Todos los alimentos procederán de empresas autorizadas y estarán debidamente identificados con etiquetas, facturas o albaranes que justifiquen su procedencia.
- La "foodtruck" o similar estará cubierta, protegida de las inclemencias del tiempo y con sistemas que imposibiliten el acceso del público a las zonas de almacenamiento o manipulación de alimentos. Deberán estar alejados de cualquier foco de suciedad, contaminación e insalubridad.
- Todos los productos que lo requieran deben permanecer en expositores o vitrinas refrigeradas, a la temperatura adecuada.
- La totalidad de los productos expuestos al público debe de estar aislada de la contaminación, de los insectos y de la manipulación directa por parte de los clientes.
- Los productos que no necesiten refrigeración se presentarán envasados o bien protegidos mediante vitrinas o pantallas que los protejan.
- Las superficies, equipos y utensilios de trabajo deben estar elaboradas con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección. No está permitido el uso de superficies ni utensilios de madera.
- Los sistemas de iluminación estarán protegidos para que en caso de rotura no haya riesgo de contaminación de alimentos.
- Los productos y sus cajas o embalajes no estarán nunca en contacto directo con el suelo, sino separados del mismo por una distancia suficiente que reduzca el riesgo de contaminación de los alimentos.
- Siempre que se precise, y después de cada jornada de trabajo, se procederá a la limpieza del recinto y de los útiles empleados, quedando

los alimentos debidamente resguardados. Asimismo, se ha de realizar diariamente una desinfección de todas las máquinas y utensilios que estén en contacto con los alimentos.

- Los productos de limpieza y desinfección deben ser de uso alimentario y se tienen que mantener separados de cualquier producto alimenticio.
- Deben tener cubos de basura con tapa, en número suficiente y preferentemente de accionamiento no manual y que facilite la recogida selectiva de los residuos.
- Se deben destacar todas las sustancias usadas en la fabricación y presentes en los productos causantes de alergias o intolerancias mediante una indicación clara en un cartel visible.
- Se deberán cumplir todos los requisitos de Salud Pública según lo establecido en el Reglamento (CE} Nº 852/2004 del Parlamento Europeo del Consejo de 29 de abril del 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Anexo 11 y en la Orden de 15 de marzo de 2002, del Consejero de Sanidad, por la que se establecen las condiciones sanitarias y la clasificación de los comedores colectivos y de los establecimientos no industriales de elaboración de comidas preparadas para el consumidor final en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV 25 de abril de 2002).

— Las personas interesadas en la ocupación del espacio deberán presentar una memoria técnica realizada y firmada por técnico competente, a nombre de la persona solicitante, que incluya, al menos la siguiente información: descripción y fotografías de la actividad, instrucciones de mantenimiento, conservación, dimensiones del establecimiento (superficie total ocupada en m2), sistema de accesibilidad, certificados de seguridad, entre otros.

— La "foodtruck" o similar contará con los permisos sanitarios correspondientes y tendrá capacidad suficiente para el desarrollo de la actividad. La zona de

manipulación-elaboración de alimentos estará convenientemente separada del resto de la actividad.

— La "foodtruck" o similar dispondrá de un extintor y un botiquín básico.

— La persona adjudicataria previo al inicio de la actividad deberá notificar la misma a la correspondiente oficina comarcal del Departamento de Salud Pública del Gobierno Vasco.

— No se permitirán instalaciones diferentes a la autorizada.

— La persona concesionaria dispondrá del plazo de 1 mes desde la notificación de la adjudicación para iniciar la actividad.

CLÁUSULA SÉPTIMA Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

— Conceder la/as prórroga/s, previo consenso con la persona adjudicataria.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo la persona contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 30 días, el Ayuntamiento de Gatika adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de las personas empresarias, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas: Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria

del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

No se podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas: La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación de Euskadi pone a disposición de personas candidatas y entidades licitadoras para tal fin.

En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil. Se recomienda a todas y todos los licitadores que, para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica

de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándolo para el último día.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.3. Información a las personas licitadoras: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por la persona licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo de la superficie de dominio público municipal en Polígono 2 Parcela 147 del barrio de Butrón

para Food-Truck o similar. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Archivo electrónico A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

— Archivo electrónico B: Documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s de forma automática.

En ningún caso deberá contener este archivo la oferta económica o documentación relativa a los restantes criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese una única persona propuesta, la mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

— Archivo electrónico C: Oferta económica y restante documentación que permita la valoración de las ofertas según lo/s criterio/s cuantificable/s de forma automática.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada archivo se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la persona empresaria, y en su caso, la representación.
— Quienes comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si la persona licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar, y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes conforme al Anexo II.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B

Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios no cuantificable/s de forma automática.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica o documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese una única propuesta, la Mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

Memoria técnica realizada y firmada por técnico competente, a nombre de la persona solicitante, que incluya, al menos la siguiente información: descripción y fotografías de la actividad, instrucciones de mantenimiento, conservación,

dimensiones del establecimiento (superficie total ocupada en m2), sistema de accesibilidad, certificados de seguridad, disponibilidad de luz y depósito de agua potable, entre otros.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo del Anexo III:

b) Demás documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los restantes criterios cuantificable/s automáticamente.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía definitiva

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, al adjudicatario de la autorización se le exigirá una garantía por importe de 1.500 €, para responder del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños en caso de alteración

La garantía definitiva se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: Hasta 95 puntos.

a.1. Oferta económica (mayor canon): Hasta 40 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará con base a la siguiente fórmula:

P= (OL/OB)*40

Donde:

P: puntuación obtenida
OB: oferta económica más alta
OL: oferta de la empresa licitadora que se valora

a.2. Alimentos preparados singulares y/o de especial calidad: hasta un máximo de 45 puntos

- Comercializar productos km "0" 15 puntos
- Venta de alimentos con certificado de calidad 10 puntos
- Venta de alimentos con certificados ecológicos 10 puntos
- Venta de alimentos aptos para personas veganas 5 puntos
- Venta de alimentos aptos para personas celíacas 5 puntos

a.3 Tamaño de la empresa: plantilla inferior a 10 trabajadores/as 10 puntos

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Hasta 5 puntos.

b.1. Condiciones técnicas y estéticas de la "foodtruck" o similar: Hasta 5 puntos.

Se valorarán, entre otros, elementos de accesibilidad, un plan de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, etc…

Criterios de desempate: Se aplicará lo dispuesto al respecto en el artículo 147.2 de la LCSP. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en el citado artículo y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por una persona miembro de la Corporación o una persona funcionaria de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, la persona titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, la persona titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellas otras que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o personas miembro electas de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Las personas miembro electas que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación podrá contar con el asesoramiento de una persona técnica a los efectos de asesoramiento al valorar los sobres b y C.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidenta: Alcaldesa
Vocales: Secretario Interventor, Administrativo de Secretaría, Administrativo de Secretaría.
Secretario/a: Titular: personal Administrativo de Secretaría

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura pública y examen de los archivos electrónicos B, que contienen la documentación que permiten a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Posteriormente, procederá a la apertura pública y examen de los archivos electrónicos c, que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

A la vista de las ofertas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación (objetivos y subjetivos), la Mesa de Contratación propondrá a la persona adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá a la persona licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a las personas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando la persona concesionaria haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10 % del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará

igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan a la persona adjudicataria son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

A los efectos del régimen sancionador, se considerarán infracciones:

1.- Infracciones leves:

a) La falta de atención y consideración a la persona usuaria por la persona adjudicataria.

b) El retraso o tardanza de horas en ejecutar órdenes de la Inspección Municipal.

c) La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando sean requeridos por la Inspección Municipal.

d) La falta de limpieza de las instalaciones y zona de influencia objeto de explotación.

e) Cualquiera que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal condición por denuncias presentadas por particulares o por la Inspección Municipal, como por ejemplo el uso de equipos de música o altavoces.

2.- Infracciones graves:

a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento, previa inspección.

b) La interrupción del servicio de venta al público sin causa que lo justifique, durante más de quince días seguidos.

c) La ocultación, omisión, deformación, o negación de datos e informes que se soliciten por la Inspección Municipal o por la Inspección Sanitaria.

d) La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a tres veces en dos meses.

3.- Infracciones muy graves:

a) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública (incluidas las derivadas del Covid-19), así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.

b) La reiteración de dos faltas graves en un año.

c) La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.

d) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de realizar la venta que suponga discriminación para las personas usuarias o enriquecimiento injusto.

e) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones objeto de explotación.

f) Incumplir con la prestación de los servicios mínimos obligatorios.

A los efectos del régimen sancionador, se considerarán Sanciones:

a) Por faltas leves, se podrá imponer la sanción de hasta 300,00 euros por cada una.

b) Por faltas graves, se podrá imponer la sanción de 301,00 euros a 600,00 euros por cada una y secuestro de la explotación por plazo de un mes, con el consiguiente cierre de la actividad durante ese periodo.

c) Por faltas muy graves, se podrá imponer la sanción de 601,00 euros a 1.500,00 euros por cada una.

Igualmente se podrá declararse la resolución de la explotación previa advertencia a la persona adjudicataria, con la consiguiente convocatoria de licitación para adjudicar la explotación nuevamente, si así lo entiende pertinente la Administración.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona usuaria o concesionaria individual o extinción de la personalidad jurídica.
b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica de la persona usuaria

o concesionaria.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la persona titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización. El canon del primer año se abonará en el plazo de quince días a partir de la adjudicación de la concesión y constituirá el título habilitante para su ejercicio. La falta de pago en ese plazo impedirá el ejercicio de la actividad, y la revocación de la misma, con pérdida de la garantía definitiva depositada.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será el Ayuntamiento de Gatika.

Al Ayuntamiento de Gatika le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad: La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con la persona responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las personas licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Gatikako Udala
Bizkaia

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Gatika, a 30 de enero de 2023

La Alcaldesa

Gatikako Udala
Bizkaia

ANEXO I.CONDICIONES TÉCNICAS

1. Requisitos específicos:

Serán requisitos específicos para la presentación de solicitudes los siguientes:

a) Para ejercer la actividad comercial sometida a licencia se deberá estar de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.

b) Para el puesto de comida rápida (foodtruck) o similar: Documentación del vehículo afecto a la actividad. Asimismo deberá presentar certificado de que el vehículo cumple con las condiciones exigidas en el cap. III del anexo II del Reglamento CE 852/2004, de 29 de abril.

c) Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Carné de manipulador de alimentos.

2.- Días y Horario de la actividad:

La actividad se podrá realizar de lunes a domingo en horario máximo de 10:00 a 23:30 horas

Al finalizar la jornada laboral se retirará la "foodtruck" o similar. El aseo portátil podrá permanecer cerrado al público en el lugar de la explotación, recordando al personal adjudicatario el deber de mantenimiento del mismo.

Al extinguirse la autorización, independientemente la causa que la produzca, la persona adjudicataria estará obligada a retirar todas las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.

3.- Plano de emplazamiento:

Gatikako Udala
Bizkaia



Área de influencia

Zona para aseo portátil

Zona para “foodtruck”

Gatikako Udala
Bizkaia

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación de _____.*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser persona adjudicataria, en concreto:*

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que no se halla sancionada por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Gatikako Udala
Bizkaia

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como persona adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la persona declarante,

Fdo.: _____

ANEXO III

Gatikako Udala
Bizkaia

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, conociendo el expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la persona candidata,

Fdo.: _____.